



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2022744100100003081
 Fecha: 2022-06-09 09:55:58 am
 Remitente: Sede: D. T. HUILA
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario DOCTOR JESUS ANTONIO HERNANDEZ REYNA
 MIEMBRO DE JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
 INVALIDEZ DEL HUILA
 Anexos: 0 Folios: 1

 08SE2022744100100003081

Neiva, junio 9 de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Doctor
JESUS ANTONIO HERNANDEZ REYNA
 Miembro de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA
 E-MAIL: jeanherey6@hotmail.com
 Carrera 42 No 19 A-32 Barrio los Guaduales
 Neiva, Huila.

ASUNTO: COMUNICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA – AUTO 0524 DE MARZO 28-2022

Investigado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA
Radicado: 11EE2022744100100000357 de 21 de enero de 2022

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible comunicar al Doctor **JESUS ANTONIO HERNANDEZ REYNA** miembro de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA** y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a comunicar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, del contenido del **Auto avoca conocimiento y se ordena adelantar Averiguación Preliminar No 0524 de fecha 28-02-2022** expedida en cinco (5) folios útiles, proferida por la dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

La presente comunicación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día **DIEZ (10) de JUNIO del año 2022** hasta el día **DIECISEIS (16) de JUNIO del año 2022**. Se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día **DIECISIETE (17) de JUNIO del año dos mil veintidós (2022)** a las 5:30 p.m.

Anexo: Auto No 0524 de marzo 28 de 2022, en cinco (5) folios.

Atentamente,

OLGA LUCIA RIASCOS S
Riesgos Laborales
DT Huila

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



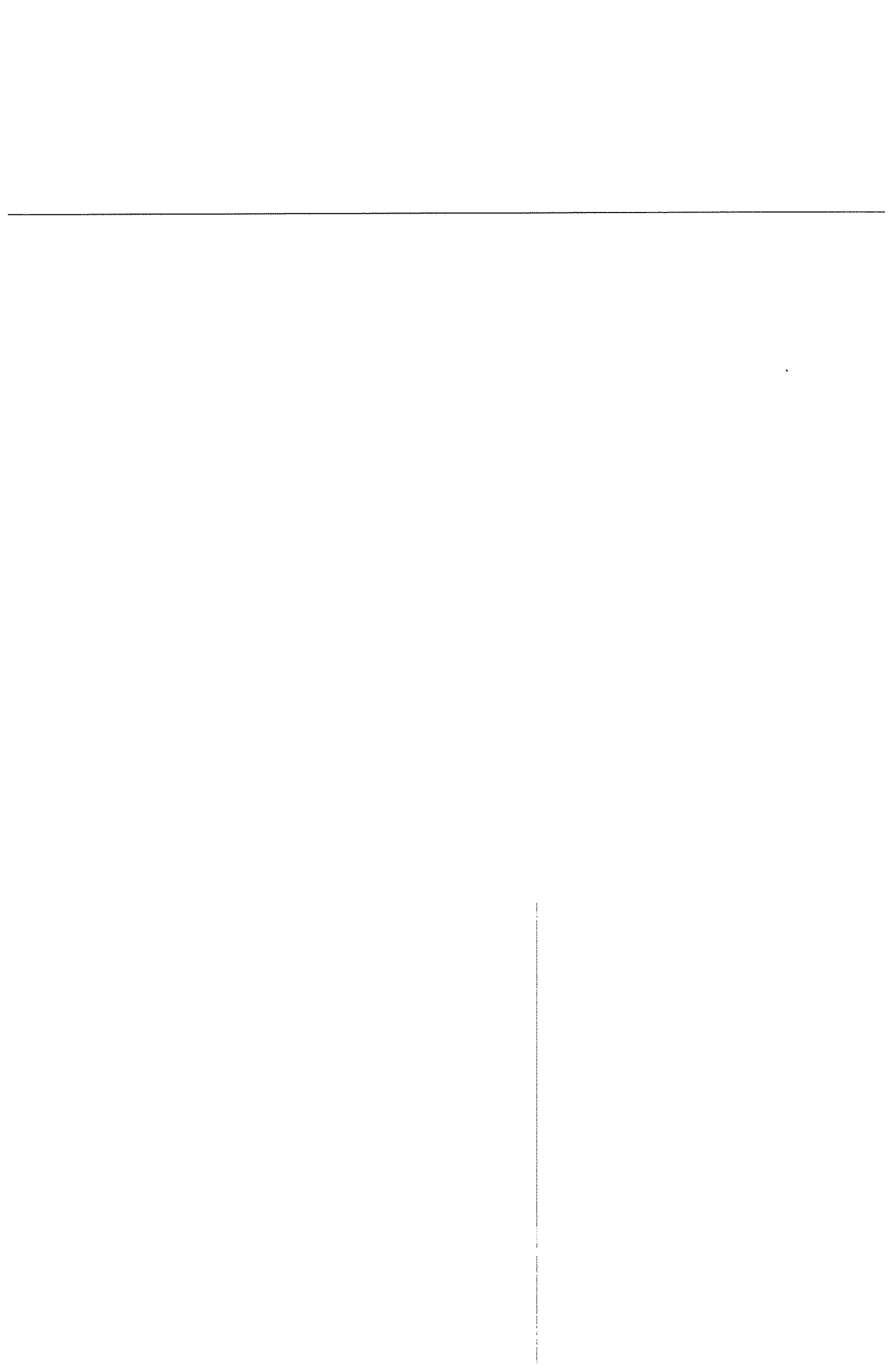
@MintrabajoCol

Territorial Huila
Dirección: Calle 11 No 5-62/64
Piso 4 Edificio Plaza 11
Teléfonos PBX
8722544

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co







Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA
DESPACHO DE DIRECCIÓN**

AUTO No. 0524

28 de marzo de 2022

“Por el cual se avoca conocimiento y se ordena adelantar averiguación preliminar”

Radicado del Proceso: 11EE2022744100100000357 del 21 de enero de 2022

Querellante: (De oficio) MINISTERIO DE TRABAJO

Querellado: JESUS ANTONIO HERNANDEZ REYNA, HENRY ALBERTO CORTES FORERO, MONICA MILDRED PERDOMO HERNANDEZ, GUSTAVO ROJAS YÁÑEZ, integrantes y miembro de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte.

Que el artículo 2.2.5.1.44 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, otorga competencia al Ministerio del Trabajo para la supervisión, inspección y control administrativo, operativo y de gestión financiera de las Juntas de Calificación de Invalidez.

Visto el contenido del oficio allegado por el **Revisor Fiscal** de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA**, el señor **JAIME ADOLFO GONZALEZ TRUJILLO**, en cumplimiento de sus funciones consagradas en el artículo 2.2.5.1.21 del DUR 1072 de 2015, informó de los hallazgos identificados durante su revisoría fiscal así:

1. El Director Administrativo y Financiero de la Junta, el **Dr. GUSTAVO ROJAS YÁÑEZ**, no presentó el presupuesto anual 2021 a los integrantes de la Junta (Tribunal Medico) para recibir sugerencias y aportes, ni al revisor fiscal.
2. Al final de la vigencia 2021, la Junta cerró con déficit fiscal.
3. A 31 de diciembre de 2021, no existe presupuesto aprobado para la vigencia 2022, de lo anterior amplio que, al no haber convocatoria para la revisión del presupuesto 2022 por parte del Director Administrativo y Financiero, los integrantes de la Junta convocaron a reunión para el 22 de diciembre de 2021, en la que se solicitaba la presencia del Director Administrativo y Financiero para que presentara el informe trimestral de ejecución del presupuesto 2021 y el presupuesto 2022. El Director Administrativo y Financiero no asistió a

la reunión y remitió una comunicación el 20 de diciembre de 2021 en la que manifestó no tener el presupuesto 2022 por encontrarse en revisión.

Lo anterior en concordancia con la normativa del Decreto 1072 de 2015.

Artículo 2.2.5.1.8. Funciones del director administrativo y financiero de la Junta de Calificación de Invalidez

21. Elaborar y presentar a los integrantes principales el presupuesto anual y sus correspondientes informes de ejecución, teniendo en cuenta que los estados financieros de la junta, en ningún caso pueden arrojar pérdida.

Artículo 2.2.5.1.15 Presupuesto de la Junta de Calificación de Invalidez. *El Director Administrativo y Financiero de la junta, presentará y aprobará el presupuesto anual, frente al cual podrá recibir sugerencias y aportes de los integrantes principales de la Junta, así mismo presentará a dichos integrantes un informe trimestral de su ejecución y deberá contar con la revisión del respectivo revisor fiscal. Por ningún caso las juntas pueden cerrar un año con pérdida para lo cual se deben tomar las medidas financieras correspondientes.*

En el presupuesto anual se deberán tener en cuenta las provisiones, tales como el no pago o pago parcial de honorarios, devoluciones de honorarios de conformidad con lo establecido en el presente decreto, cambios de periodos de vigencia e integración de la junta, traslado de dictámenes a otras juntas conformadas, gastos que se originen en demandas ante la justicia ordinaria, entre otras.

Asimismo, se recibieron querellas de radicado No. 05EE2022744100100000628 de 25 de enero de 2022, en la que se denuncian presuntas irregularidades en el presupuesto aprobado para la vigencia 2022.

Aunado a lo anterior, se recibió oficio de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, radicado No. 11EE2022744100100000311 de 19 de enero de 2022, en el que se reporta según hallazgo No. 8 de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, que para el año 2020 presuntamente no se aplicaron los procedimientos reglamentarios para el trámite y aprobación del presupuesto vigencia 2020 por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila.

Se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar de oficio averiguación preliminar a los Doctores **JESUS ANTONIO HERNANDEZ REYNA**, identificado con C.C. No. 12.106.000, **HENRY ALBERTO CORTES FORERO**, identificado con C.C. No. 3.012.309, **MONICA MILDRED PERDOMO HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 26.607.359, integrantes de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA** y a el miembro Doctor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, identificado C.C. No. 4.947.852 en calidad de Director Administrativo y Financiero de **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA**, identificada con Nit No. 813.008.428, por la presunta **violación al debido proceso para el trámite y aprobación del presupuesto de las vigencias 2020, 2021 y 2022, y por generar déficit fiscal al cierre de la vigencia 2021**, a efectos de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En mérito de lo anterior,

ORDENA:**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a los Doctores:

1. **JESUS ANTONIO HERNANDEZ REYNA**, identificado con C.C. No. 12.106.000, con domicilio de notificación en la **Carrera 42 # 19A-32 Barrio Guaduales de Neiva (Huila)**, o al e-mail jeanherey6@hotmail.com.
2. **HENRY ALBERTO CORTES FORERO**, identificado con C.C. No. 3.012.309, con domicilio de notificación en la **Avenida La Toma # 8-55 Apartamento 403 Edificio Antares de Neiva (Huila)**, o al e-mail henrycort@hotmail.com.
3. **MONICA MILDRED PERDOMO HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 26.607.359, con domicilio de notificación en la **Calle 165B # 13C-55 Torre 2 Apartamento 209 Caminos de San Roque de Bogotá D.C.**, o al e-mail mmperdomo@gmail.com.

Integrantes de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA**

1. Al Doctor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, identificado C.C. No. 4.947.852 en calidad de Director Administrativo y Financiero de **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA**, identificada con Nit No. 813.008.428, con domicilio de notificación en la **Calle 17 # 6-60 de Neiva (Huila)**, o al e-mail gyrabogadolab@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas pertinentes, conducentes y útiles:

1) DOCUMENTALES

Requerir al Doctor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, para aporte los siguientes documentos:

- Presupuesto aprobado para las vigencias 2020, 2021, y 2022
- Resultado de ejecución del presupuesto para las vigencias 2020 y 2021
- Informe de ejecución del presupuesto en lo corrido del 2022.
- Aportar soportes de la comunicación del presupuesto aprobado de las **vigencias 2020, 2021 y 2022** a los integrantes de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA**, Doctores **JESUS ANTONIO HERNANDEZ REYNA, HENRY ALBERTO CORTES FORERO, MONICA MILDRED PERDOMO HERNANDEZ**, así como al Revisor Fiscal de cada periodo en particular.
- Informar si los integrantes de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA**, una vez recibido el proyecto de presupuesto en las vigencias 2020, 2021 y 2022, presentaron sugerencias y/o aportes, adjuntar los soportes documentales de lo manifestado.
- Aportar soportes (oficios, actas de reunión) de la comunicación de los INFORMES TRIMESTRALES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO de las **vigencias 2020 y 2021** a los integrantes de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA**, Doctores **JESUS ANTONIO HERNANDEZ REYNA, HENRY**, así como al Revisor Fiscal de cada periodo en particular.
- Justificar las razones por las cuales los estados financieros de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA** arrojan déficit fiscal para el año 2021, aportar asientos documentales que soporten las razones dadas.
- Las demás que considere necesarias, pertinentes y conducentes.

Requerir al Doctor **JESUS ANTONIO HERNANDEZ REYNA**, para aporte los siguientes documentos:

- Informar y aportar soporte documental de las sugerencias y aportes que le haya realizado al Director Administrativo y Financiero para los presupuestos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila de las vigencias 2020, 2021 y 2022.
- Informar y aportar soporte documental de la fecha en que fue convocado para la revisión de los presupuestos de la Junta de las vigencias 2020, 2021 y 2022 por parte del Director Administrativo y Financiero.

Requerir al Doctor **HENRY ALBERTO CORTES FORERO**, para aporte los siguientes documentos:

- Informar y aportar soporte documental de las sugerencias y aportes que le haya realizado al Director Administrativo y Financiero para los presupuestos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila de las vigencias 2020, 2021 y 2022.
- Informar y aportar soporte documental de la fecha en que fue convocado para la revisión de los presupuestos de la Junta de las vigencias 2020, 2021 y 2022 por parte del Director Administrativo y Financiero.

Requerir a la Doctora **MONICA MILDRED PERDOMO HERNANDEZ**, para aporte los siguientes documentos:

- Informar y aportar soporte documental de las sugerencias y aportes que le haya realizado al Director Administrativo y Financiero para los presupuestos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila de las vigencias 2020, 2021 y 2022.
- Informar y aportar soporte documental de la fecha en que fue convocado para la revisión de los presupuestos de la Junta de las vigencias 2020, 2021 y 2022 por parte del Director Administrativo y Financiero.

2) DE OFICIO

1. Las demás pruebas que sean decretadas por este despacho y/o las que el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comisionado estime conducentes, pertinentes y útiles.

Las pruebas decretadas deberán allegarse a la Dirección Territorial Huila del Ministerio del Trabajo, en físico o medio digital a la Calle 11 #5-62/64 Piso 4 de Neiva (Huila), o a través del correo electrónico dthuila@mintrabajo.gov.co, **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto.**

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR con amplias facultades al Ing. **EDWIN VIVAS OCHOA**, Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Despacho de Dirección Territorial Huila, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de rehusarse a presentar los informes o documentos requeridos, los oculte, impida o no autorice el acceso a los archivos por parte de los funcionarios del Ministerio de Trabajo, o remita la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, será sancionado de conformidad con el Artículo 51 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 486 del C.S.T., con multa de uno (1) a cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos.

ARTICULO QUINTO: INFÓRMESE que contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INES BORRERO TAMAYO
DIRECTORA TERRITORIAL

Proyectó: E. Ochoa 